ORDEN DE SUMINISTRO No.	**632 DE 2026**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**		
NIT:	**17.068.260**		
DIRECCIÓN:	**TRANSVERSAL 93 51 98 BODEGA 18 BODEGA 20 PARQUE EMPRESARIAL PUERT**		
TELÉFONOS:	**7432597**	**Correo electrónico**	**INFO@DDB.COM.CO**
VALOR DE LA ORDEN	**TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($360.818.267).**		
TIEMPO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**		
OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.**		

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con **NIT 860.015.929-2**, según Decreto de nombramiento No. **0030 del 1 de Abril de 2024** expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. **072** del 2 de Abril de 2024, facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.068.260** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Orden de Servicios, la cual se regirá por las normas de contratación privada de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y en especial por las siguientes consideraciones: 1. Con la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa prevista, consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios. 2. De acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con la Ordenanza Departamental No 018/96 la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, así como también se constituye en una Institución Prestadora de Servicios de Salud, éste último enmarcado como derecho público, esencial y fundamental observando la Ley 1122 de 2007 de Seguridad Social en Salud y, con prioridad el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a los usuarios de conformidad a la Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" y su Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016. 3. Que para el cumplimiento de la misión de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios y suministros que permitan la continuidad de la atención que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos. 4. Que se requiere garantizar prestación de los servicios ofertados por el Hospital, las cuales deben estar conforme al Manual. 5. Que la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, cuenta con el presupuesto para la contratación de estos servicios para la vigencia 2026; Debidamente aprobado por el CONFISCUN 7. Que la Necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación de una persona jurídica, que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito 8. La presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y plan de Compra del Hospital Salazar de Villeta de la vigencia 2026. 9. Que en cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 de 2026** DE COLABORACIÓN PARA LAS COMPRAS CONJUNTAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO***., y teniendo en cuenta que los gerentes de las E.S.E., que firmaron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2026, previa autorización de sus

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

Juntas Directivas, autorizaron al gerente de la E.S.E. HOSPÍTAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA adelantar el respectivo proceso precontractual, cumpliendo el procedimiento establecido en su estatuto de contratación y demás normas aplicables. 10. Que en atención y cumplimiento a este convenio, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA realizo el proceso precontractual a través de la modalidad de **Convocatoria Pública No. 06 de 2026** cuyo objeto es *SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL* ***MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026*** de acuerdo a su manual de contratación, la cual fue publicada el día Trece (13) de Marzo de 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 11. Que el día 06 de abril de 2026, se realizó la actividad de Radicación de la Propuesta, Acta de Cierre y Apertura de Sobres, donde se presentaron un total de siete (7) proponentes, dejando constancia que la propuesta presentada por la empresa C Y A S.A.S. identificada con NIT: 860.029.216-0, fue rechazada de plano al no presentar la garantía de seriedad de la oferta. 12. Que el día 04 de mayo de 2026 se realizó la publicación de lista de proveedores definitiva, la cual fue publicada en la página del SECOP II y la página Web de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones en su Numeral 4.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS. 13. Que el Comité de Compras y Contratos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, después de realizar los análisis pertinentes respecto de los consolidados de evaluaciones Jurídica, Financiera, Técnica, Técnica-Ambiental, de Experiencia, Verificación de Documentos Generales y Factores de Ponderación, recomendó a esta Gerencia, una vez verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la adjudicación de la **Convocatoria Pública No. 06 de 2026** con las empresas **DISCOLMETS S.A.S.; MEDICOX LTDA.; UNION TEMPORAL HOSPITALES CUNDINAMARCA (JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. --- AYGPHARMA S.A.S.) Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**. 14. Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Orden de servicio la cual se regirá por las normas civiles y comercial como al régimen de derecho privado de la ESE y demás Normas reglamentarias, la cual se regirá por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.

SEGUNDA. VALOR:

La E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA ha estimado un presupuesto de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($360.818.267).**

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución de la Orden de servicio está sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 633 de Fecha 06 de Febrero de 2026, con cargo a los Rubros Presupuestales No. 2.4.5.01.03.01 Medicamentos y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 634 de Fecha 06 de Febrero de 2026, con cargo a los Rubros Presupuestales No. 2.4.5.01.03.02 Material médico quirúrgico y de la vigencia fiscal 2026

CUARTA. FORMA DE PAGO:

Suma que el Hospital cancelara, mediante pagos mes vencido de acuerdo a los medicamentos suministrados, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los productos suministrados, junto con:

(i) Factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
(ii) Soporte de ingreso al Almacén (farmacia) de la E.S.E
(iii) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.
(iv) Cargue de la factura junto con los anexos a la plataforma SECOP II.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por el/la contratista y el/la supervisor/a de la orden, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan como VIGENCIA de la presente orden, el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución de la orden podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución de la orden durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios aplicando el parágrafo tercero del capítulo XI de la Resolución 141 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Hospital Salazar de Villeta" "en su artículo 26 establece ***En los contratos que no superen los 25 SMMLV podrá prescindirse de las garantías."***, Que, la presente necesidad supera el valor antes mencionado y en atención al objeto contractual se requieren las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES EN INDEMNIZACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA**: Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato y por el termino de ejecución del mismo y por tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

SÉPTIMA. SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:

La Supervisión de la presente Orden de Servicio, será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, con apoyo del líder de farmacia quien ejercerá el control y vigilancia de la orden de servicio y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El Supervisor deberá: 1) Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna de la orden de servicios. 2) Elaborar las actas de inicio y de las reuniones que efectúe con ocasión de la supervisión de la orden de servicios. 3) Remitir para ser tramitadas las solicitudes de modificación de la orden de servicios. 4) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones. 5) Solicitar informes al contratista. 6) Rendir por escrito, cuando le sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo de la orden de servicios. 7) Avalar los pagos que se hagan al contratista, para lo cual deberá verificar que el mismo cumpla con sus obligaciones contractuales y frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. 8) Informar por escrito las anomalías que se presenten durante la ejecución de la orden de servicio y proponer soluciones. 9) Presentar los documentos que sirvan como soporte para el trámite de liquidación de la orden de servicios. 10) Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución de la orden de servicios. 11) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución de la orden de servicios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral de la presente orden de prestación de servicios; así:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por las ESE en cuanto a calidad, garantía y precio 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él. 3. Informar sobre el desarrollo del contrato 4. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato. 5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato. 6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades. 7. Atender las sugerencias presentadas por el gerente cada ESE o su delegado para tal fin. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo 10. Colaborar con las ESE para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad 11. Cumplir con las instrucciones que le imparta cada ESE a través de su Gerente y Supervisor del contrato 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse 12. Garantizar la calidad de los productos y/o servicios y responder por ello. 13. Avisar oportunamente a la ESE de las situaciones imprevistas que puedan afectar el

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

equilibrio financiero del contrato 14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la ESE y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias 15. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato 16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado 17. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del contrato 18. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte las ESE 19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato 20. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 21. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo de las ESES 22. implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de segundad y salud en el Trabajo de cada ESE, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23.Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. 24. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual. 25. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. 26. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato. 27. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

1. El contratista se obliga a desarrollar actividades de apoyo al seguimiento pos mercado en el marco de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia de la ESE 2. Asegurar condiciones de seguridad y conservación del producto original durante transporte a las ESE. 3. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos suministrados. 4. El contratista garantiza que las presentaciones, marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de os productos suministrados deberán corresponder a las requeridas por las ESE y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato con 30 días hábiles de antelación y garantizar durante este tiempo el suministro de la marca, referencia y/o unidad de empaque contratado, quien deberá dar e aval para el cambio por otra alterativa. El incumplimiento de la presente clausula está sujeta a la imposición de multas y/o sanciones 5. El contratista garantiza que la calidad de los productos deberá corresponder a lo solicitado, evaluado y aceptado por las ESE En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los productos, sin previa autorización de las ESE, se entenderá que existe un incumplimiento contractual. 6. El contratista se obliga a entregar en la ESE el listado de los productos solicitados vía correo electrónico por la ESE dentro de las tres (3) días calendario siguiente a la solicitud. En caso de URGENCIA el contratista se obliga a entregar los productos en un plazo no mayor a 24 HORAS en la ESE, solicitud que se realizará vía correo electrónico, indicando la urgencia. El incumplimiento de la presente clausula está sujeta a la imposición de multas y/o sanciones. 7. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a 24 MESES (6 MESES para productos biológicos o con componentes biológicos) contados a partir del momento que el hospital realice la solicitud, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los productos y recepción a satisfacción. 8. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de productos, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. No se aceptarán políticas de cambio internas de cada proveedor. 9. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un producto en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o generación de nota crédito previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. 10. El contratista se obliga a que los empaques de los productos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos 11. El contratista se obliga a firmar las observaciones de entrega con las novedades presentadas en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y la ESE 12. El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, la ESE pueden en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos, según sea el caso y luego se procederá a la liquidación el o los contratos 13. El contratista se obliga a presentar informes mensuales al supervisor del contrato, acerca de la ejecución del mismo y a conciliar las facturas con el área contable

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

designada. 14. El contratista se obliga a cumplir con la resolución 371 del 26 de febrero de 2014 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos" 15. El contratista se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos. 16. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por los programas institucionales de Farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o leonovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto las ESE están facultadas para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte de los programas institucionales de farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o tecnovigilancia 17. El contratista se obliga a informar a las ESE sobre los registros INVIMA que se encuentren en trámite de renovación o que se venzan durante la vigencia del contrato: se debe notificar a las ESE sobre el trámite de renovación, así como la respuesta del INVIMA. 18. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y ejecución del contrato y un mes más. 19. El contratista se obliga a realizar el descacho de las cantidades solicitadas por cada ESE, las cuales pueden aumentar o disminuir respecto a la proyección, dependiendo de la rotación o demanda de los productos.

Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas

PARAGRAFO PRIMERO: **PRODUCTO – RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN**

Los suministros solicitados por la ESE son resultado de la convocatoria de compra conjunta adelantado por la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, los cuales se relacionan a continuación;

ANEXO MEDICAMENTOS					
ANEXO	**No. ITEM**	**CODIGO CONJUNTO**	**COD VILLETA**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**VALOR FINAL OFERTADO**
8	55	CC0055	151801-03-30	AMIKACINA 500mg SLN INY AMPOLLA 2ml	$ 2.310
8	6	CC0006	151801-52-01	AC FOLICO 1mg TABLETA	$ 27
8	10	CC0010	151801-23-02	ACETAMINOFEN 150mg/5ml JARABE FCO 60ml	$ 1.358
8	11	CC0011	151801-23-01	ACETAMINOFEN 500mg TABLETA	$ 43
8	21	CC0021	151801-23-07	ACIDO TRANEXAMICO 500mg TABLETA	$ 741
8	22	CC0022	151801-42-04	ACIDO TRANEXAMICO SY 500mg/ 5ml	$ 2.741
8	60	CC0060	151801-33-05	AMIODARONA 200mg TABLETA	$ 568
8	64	CC0064	151801-03-01	AMOXICILINA 250mg/5ml P.RECONS FCO 100ml	$ 5.679
8	67	CC0067	151801-03-06	AMPICILINA 1g POLVO RECONS VIAL 5ml	$ 1.578
8	69	CC0069	151801-03-31	AMPICILINA/SULBACTAM 1g/0,5g P RECONS 4ml	$ 1.807
8	75	CC0075	151801-17-03	ATORVASTATINA 20mg TABLETA	$ 49
8	76	CC0076	151801-28-01	ATROPINA 1mg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml	$ 901
8	87	CC0087	151801-21-09	BECLOMETASONA DIPROPION 250mcg/Do INHAL 200Dosis 10ml	$ 6.914
8	101	CC0101	151801-63-01	BISACODILO 5mg TABLETA	$ 47
8	104	CC0104	151801-21-15	BROMURO IPRATROPIO 20mcg/Do INH 10ml	$ 7.901
8	107	CC0107	151801-49-07	BUPIVACAINA DEXTROSA 20mg SLN INY AMPOLLA 4ml	$ 6.667
8	119	CC0119	151801-10-01	CAPTOPRIL 25mg TABLETA	$ 88
8	120	CC0120	151801-10-02	CAPTOPRIL 50mg TABLETA	$ 89
8	121	CC0121	151801-24-01	CARBAMAZEPINA 200mg TABLETA	$ 145
8	134	CC0134	151801-03-10	CEFALOTINA 1g P.RECONS VIAL	$ 2.037
8	138	CC0138	151801-03-38	CEFTRIAXONA 1g P.RECONS VIAL 10ml	$ 1.296
8	148	CC0148	151801-03-37	CIPROFLOXACINO 100mg SLN INY AMP 10ml	$ 1.713

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

8	157	CC0157	151801-03-29	CLINDAMICINA 600mg SLN INY AMPOLLA 4ml	$ 2.251
8	161	CC0161	151801-10-18	CLONIDINA 150mcg TABLETA	$ 37
8	162	CC0162	151801-10-11	CLOPIDOGREL 75mg TABLETA	$ 105
8	190	CC0190	151801-29-03	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOL 500ml	$ 3.464
8	192	CC0192	151801-27-01	DIAZEPAM 10mg/2ml SLN INY AMPOLLA 2ml	$ 4.383
8	196	CC0196	151801-59-01	DIMENHIDRINATO 50mg TABLETA	$ 64
8	201	CC0201	151801-40-09	DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETA RECUBIERTA	$ 14.815
8	218	CC0218	151801-28-10	ENOXAPARINA 40mg/0,4ml SLN INY JERINGA 0,4ml	$ 9.674
8	219	CC0219	151801-28-11	ENOXAPARINA 60mg/0,6ml JP 0,6ml	$ 13.170
8	248	CC0248	151801-24-03	FENITOINA 250mg/5ml SOL INY AMPOLLA 5ml	$ 1.769
8	310	CC0310	151801-26-07	HALOPERIDOL 2mg/1ml SOL ORAL FCO 20ml	$ 4.321
8	386	CC0386	151801-57-03	LEVOTIROXINA 50mcg TABLETA	$ 36
8	400	CC0400	151801-45-01	LOPERAMIDA 2mg TABLETA	$ 52
8	406	CC0406	151801-10-17	LOSARTAN 50mg TABLETA	$ 47
8	408	CC0408	151801-29-09	MAGNESIO SULFATO 2g/10ml SOL INY AMP 10ml	$ 1.997
8	410	CC0410	151801-68-02	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150mg/3ml VIAL 3ml	$ 9.877
8	428	CC0428	151801-05-03	METRONIDAZOL 250mg/5ml SUSPENSION 120ml	$ 3.704
8	430	CC0430	151801-05-04	METRONIDAZOL 500mg TABLETA	$ 99
8	431	CC0431	151801-05-10	METRONIDAZOL 500mg/100ml SOL BOLSA 100ml	$ 2.222
8	442	CC0442	151801-35-03	MISOPROSTOL 200mcg TABLETA	$ 2.086
8	463	CC0463	151801-39-01	NEOSTIGMINA 0.5mg/ml SOL INY AMP 1ml	$ 1.778
8	486	CC0486	151801-13-03	OMEPRAZOL 20mg CAPSULA	$ 61
8	487	CC0487	151801-13-04	OMEPRAZOL 40mg P.RECONS VIAL	$ 2.098
8	488	CC0488	151801-32-01	ONDANSETRON 8mg/4ml SOL INY AMPOLLA	$ 2.340
8	489	CC0489	151801-03-28	OXACILINA 1g POLVO RECONSTITUIR VIAL	$ 1.574
8	497	CC0497	151801-03-18	PENICILINA BENZATINICA 1200000UI P.RECONS VIAL	$ 1.852
8	499	CC0499	151801-03-21	PENICILINA G SODICA 1000000UI P.RECONS VIAL	$ 1.975
8	502	CC0502	151801-03-40	PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4g/0,5g P.RECONS VIAL	$ 6.685
8	540	CC0540	151801-49-06	RITONAVIR 100mg CAPSULA	$ 753
8	550	CC0550	151801-31-04	SALBUTAMOL 100mcg/Do SUSP INH 10ml	$ 4.568
8	591	CC0591	151801-41-05	TIAMINA 100mg/1ml SOL INY AMPOLLA 10ml	$ 5.309
8	672	CC1441	151801-40-08	DARUNAVIR 800 MG TABLETAS	$ 3.333
8	702	CC1471	151801-09-01	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA BUCAL 5 MG	$ 1.619
8	753	CC1522	151801-52-02	SULFATO FERROSO 100-300 MG TABLETA	$ 49
8	770	CC1539	151801-42-02	VITAMINA K (FITOMENADIONA) 1 MG SOLUCION INYECTABLE	$ 1.889
8	437	CC0437	151801-27-02	MIDAZOLAM 5mg/5ml SOL INY AMPOLLA 5ml	$ 2.938
8	358	CC0358	151802-90-39	KETAMINA 500mg SOL INY VIAL 10ml	$ 14.840
9	30	CC0030	151801-31-01	ADENOSINA 6mg SLN INYECTABLE AMPOLLA 2ml	$ 19.753
9	103	CC0103	151801-21-10	BROMURO IPRATROPIO 0,025 % SOL INHA 20ml	$ 24.448
9	154	CC0154	151801-03-45	CLARITROMICINA 500mg VIAL P.RECONS	$ 12.840
9	212	CC0212	151801-21-14	EMTRICITABINA/TENOFOVIR 200mg/300mg TABLETA	$ 1.235

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

9	351	CC0351	151801-16-06	INSULINA LISPRO 100UI/ml PEN 3ml	$ 21.604
9	473	CC0473	151801-38-01	NITROFURAZONA 0,2g/100g UNGÜENTO FCO500g	$ 52.733
9	533	CC0533	151801-49-02	REMIFENTANILO 2mg POL REC SOL INY VIAL 2 ml	$ 19.753
9	615	CC0615	151801-78-02	TROPICAMIDA 1% SOL OFTALMICA FCO 5ml	$ 24.074
9	1165	CC2318	151801-21-16	BROMURO DE IPRATROPIO + FENOTEROL 0.50 mg/0.25 mg/ml SOLUCION PARA NEBULIZAR	$ 29.995
9	1366	CC3440	151802-01-401	SINOIMPLANT (IMPLANTE SUBDERMICO)	$ 86.420
9	1396	CC3558	151801-16-05	INSULINA GLARGINA 100U.I/ML X 10ML SOLUCION INYECTABLE	$ 70.370
9	1400	CC3567	151801-47-08	LEVONORGESTREL 75 MG IMPLANTE SUDERMICO (JADELLE)	$ 125.099
10	984	CC1753	151801-03-60	ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE SUBDERMICO	$ 124.418
10	340	CC0340	151801-37-02	INMUNOGLOBULINA ANTI D 300mcg AMPOLLA 2ml	$ 196.989

ANEXO DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS					
12	84	CC0719	151802-90-68	BOLSA DE DRENAJE URINARIO PEDIATRICA	$ 6.788
12	122	CC0757	151802-01-11	CANULA DE MAYO 0 50mm	$ 1.336
12	123	CC0758	151802-01-125	CANULA DE MAYO 1 60mm	$ 1.336
12	124	CC0759	151802-01-126	CANULA DE MAYO 2 70mm	$ 1.336
12	125	CC0760	151802-01-127	CANULA DE MAYO 3 80mm	$ 1.336
12	126	CC0761	151802-01-128	CANULA DE MAYO 4 90mm	$ 1.336
12	145	CC0780	151802-01-148	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	$ 1.524
12	146	CC0781	151802-01-12	CANULA NASAL DE OXIGENO NEONATAL 2m	$ 1.524
12	148	CC0783	151802-01-147	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA 2m	$ 1.524
12	206	CC0841	151802-01-221	CATETER UMBILICAL 3,5F 38CM	$ 7.198
12	264	CC0899	151802-03-24	CLAMP UMBILICAL	$ 512
12	303	CC0938	151802-04-06	ELECTRODO ELECTROCARDIOGRAMA ADULTO	$ 374
12	309	CC0944	151802-01-10	EQUIPO BURETA 150ml PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES	$ 2.984
12	311	CC0946	151802-01-18	EQUIPO DE MACROGOTEO SIN AGUJA PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES	$ 840
12	314	CC0949	151802-90-92	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA	$ 960
12	371	CC1006	151802-04-14	HUMIDIFICADOR DESECHABLE PARA OXIGENO	$ 6.237
12	383	CC1018	151802-04-21	INSPIROMETRO DE INCENTIVO RESPIRATORIO	$ 10.835
12	392	CC1027	151802-01-20	JERINGA DESECHABLE 10ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	$ 248
12	415	CC1051	151802-04-15	KIT MASCARA PARA OXIGENO CON VENTURY ADULTO	$ 5.054
12	431	CC1067	151802-01-978	LLAVE DE TRES VIAS	$ 808
12	461	CC1097	151802-01-75	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACIÒN ADULTO	$ 5.172
12	641	CC1277	151802-01-120	SONDA NASOGASTRICA 12	$ 994
12	642	CC1278	151802-01-121	SONDA NASOGASTRICA 14	$ 973
12	644	CC1280	151802-01-123	SONDA NASOGASTRICA 18	$ 1.186
12	645	CC1281	151802-01-27	SONDA NASOGASTRICA 6	$ 594
12	646	CC1282	151802-01-118	SONDA NASOGASTRICA 8	$ 601
12	716	CC1352	151802-01-136	TUBO ENDOTRAQUEAL 3,5 CON BALON	$ 3.306

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

12	720	CC1356	151802-01-138	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 CON BALON	$ 2.644
12	722	CC1358	151802-01-139	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 CON BALON	$ 3.306
12	724	CC1360	151802-01-141	TUBO ENDOTRAQUEAL 6,0 CON BALON	$ 3.306
12	726	CC1362	151802-01-142	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON BALON	$ 3.306
12	727	CC1363	151802-01-143	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALON	$ 3.306
12	750	CC1386	151802-01-34	VENDA DE ALGODON 4X5 YARDAS	$ 1.235
12	751	CC1387	151802-01-35	VENDA DE ALGODON 5X5 YARDAS	$ 1.543
12	752	CC1388	151802-01-36	VENDA DE ALGODON 6X5 YARDAS	$ 1.914
12	756	CC1392	151802-01-47	VENDA DE YESO 6X5 YARDAS	$ 5.864
12	785	CC1943	151802-03-65	ACID. POLIGLICOLICO 6/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 12MM HEBRA 45 CMS	$ 11.961
12	1010	CC2171	151802-01-30	VENDA ELASTICA 3X5	$ 1.049
12	1150	CC2346	151802-01-04	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1	$ 87
12	1201	CC2397	151802-05-09	ELECTRODO PARA MONITOREO PEDIATRICO	$ 374
12	1210	CC2406	151802-04-09	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE	$ 1.266
12	1225	CC2421	151802-90-07	GEL PARA ELECTROCONDUCCION FCO X 250 CC	$ 5.031
12	1228	CC2424	151802-01-42	GORROS DESECHABLES - UNIDAD	$ 86
12	1305	CC2501	151802-01-77	POLAINAS DESECHABLES X PARES	$ 294
12	1454	CC2676	151802-01-210	TAPABOCA N95, NITTA	$ 882
12	1479	CC2779	151802-01-999	APLICADORES DE ALGODÓN	$ 37
12	1545	CC2847	151802-90-119	COMPRESAS ESTERIL CON RADIOPACO 45X45	$ 1.032
12	1573	CC2875	151802-90-04	FIJADOR PARA CITOLOGIA	$ 14.090
12	1705	CC3019	151802-01-28	TUBO DE TORAX EN SILICONA 28FR	$ 4.542
12	1765	CC3142	151802-01-51	BATA PACIENTE DESECHABLE MANGA CON PUÑO DE RESORTE	$ 2.989
12	1784	CC3161	151802-02-06	CATGUT CROMADO2-0HRG-38 90CM REF 334N	$ 9.357
12	1960	CC3362	151802-90-01	CAJA COPROLOGICO	$ 243
12	1977	CC3381	151802-04-55	FILTRO VIRAL DE VENTILACION HMEF ADULTO	$ 6.244
12	2009	CC3415	151802-03-26	SEDA 2/0 SIN AGUJA	$ 7.403
12	2032	CC3454	151802-01-992	COMPRESA ESTERIL REUTILIZABLE UNIDAD	$ 1.062
12	2041	CC3463	151802-90-82	CONO OTOSCOPIO ADULTO PAQUETE	$ 169
12	2042	CC3464	151802-02-03	CONO OTOSCOPIO PEDIATRICO PAQUETE	$ 169
12	2061	CC3486	151802-90-61	PLACA PARA ELECTROBISTURI CON CABLE	$ 10.210
13	452	CC1088	151802-01-154	MASCARA LARINGEA DESECHABLE 3.0	$ 25.636
13	454	CC1090	151802-01-156	MASCARA LARINGEA DESECHABLE 5.0	$ 25.636
13	455	CC1091	151802-01-152	MASCARA LARINGEA DESECHABLE Nº 2	$ 25.636
13	456	CC1092	151802-01-153	MASCARA LARINGEA DESECHABLE Nº 2.5	$ 25.636
13	624	CC1260	151802-01-990	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS Y ACCESORIOS 400ml - 1/4	$ 27.099
13	922	CC2081	151802-04-25	MASCARA LARINGEA # 1 1/2	$ 25.636
13	1188	CC2384	151802-04-27	CINTA CONTROL ESTERILIZACION A VAPOR	$ 15.940
13	1190	CC2386	151802-01-938	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO 22MM X 150 CM	$ 18.683
13	1223	CC2419	151802-04-11	GASA TIPO HOSPITALARIO	$ 42.963
13	1317	CC2513	151802-03-80	PROLENE (PREMILENE) 5/0 REF. C0095748 (C3090901) C.A. 2XHR17	$ 17.609
13	1392	CC2613	151802-01-385	APOSITO OCULAR ADULTO	$ 846

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

13	1791	CC3168	151802-01-66	CIRCUITO PARA ANESTESIA PEDIÁTRICO	$ 19.311
14	68	CC0703	151802-01-89	BALON PARA HEMORRAGIA POST PARTO	$ 528.888
15	1276	CC2472	151802-04-41	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZAR ROLLO X 100 MTS	$ 123.996
15	1814	CC3192	151802-90-40	ENZIGER X 3750 CC (GALON)	$ 203.704
15	2015	CC3422	151802-01-124	SONDA NASOGASTRICA LEVIN N° 20	$ 1.399
15	2161	CC3630	151802-01-10-10	STIMUPLEX- ESTIMULADOR NERVIO PERIFERICO G-22X50MM REF:4894502 UNIDAD	$ 94.098

PARAGRAFO SEGUNDO: Además de los medicamentos, insumos y material médico quirúrgico relacionados en el alcance del presente contrato, la E.S.E. podrá requerir al contratista el suministro de otros productos que hayan sido ofertados por este dentro de la Convocatoria Pública adelantada por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y que hagan parte de su propuesta económica, siempre que resulten necesarios para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

La solicitud de dichos elementos se realizará por parte de la E.S.E. mediante requerimiento escrito enviado al correo electrónico autorizado por el contratista, indicando las cantidades y especificaciones requeridas. El suministro se efectuará conforme a los precios unitarios ofertados y aceptados dentro del proceso de selección.

Igualmente, en aquellos eventos en que se presenten situaciones de desabastecimiento, insuficiencia de inventario, incumplimiento, retraso en las entregas o cualquier otra circunstancia que afecte el suministro oportuno por parte de otro proveedor adjudicatario dentro del esquema de compras conjuntas, la E.S.E. podrá solicitar al contratista el suministro de los productos requeridos que hayan sido incluidos en su oferta, con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios, manteniendo en todo caso las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofertadas durante el proceso de selección.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el seguimiento y monitoreo del servicio contratado, el Contratante tiene la facultad de formular indicadores de resultados de oportunidad, de calidad, cumplimiento, satisfacción, entre otros; para lo cual se fijarán metas mensuales. Dichos indicadores deben ser comunicados de manera previa al inicio de su medición al Contratista, el cual hará parte integral de la presente orden. Con el Supervisor de la orden de servicios, el Contratista deberá revisar y analizar periódicamente los resultados de estos indicadores, proponiendo en caso de resultados negativos planes de mejora a implementar de manera inmediata.

PARÁGRAFO CUARTO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la-ejecución de la presente orden, serán de propiedad de CONTRATANTE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la presente orden de servicio no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VIILETA., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución de la orden se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial de la orden de servicios, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión de la orden de servicios, es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

En ejercicio de autonomía de la voluntad de las partes se acuerda que, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos en este documento para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de esta orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor de la orden de servicios. Para tal efecto, EL CONTRATANTE podrá imponerle las multas mediante acto motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, las partes convienen que EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente la orden, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de la presente orden para que en caso de que EL CONTRATANTE imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, si se constituyó.

PARAGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar la orden de servicio y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en esta orden, el Contratista deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción de la orden de servicios; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de esta orden. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante un centro especializado de transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución de la presente orden. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución de la presente orden, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en la presente orden de servicio y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto de la presente orden.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

El Contratista autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el "Tratamiento"), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera de la presente orden. Asimismo, el Contratista en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del Contratante deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA podrá declarar la caducidad de la orden de servicios, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables la presente orden, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

La presente Orden de servicios, se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento del término aquí pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes, para lo cual constara en acta suscrita por las partes. **3)** De manera unilateral por parte del Hospital en caso de incumplimiento reiterado del contratista de las actividades objeto de la Orden de servicio y las operaciones derivadas del mismo. **4)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **6)** Por terminación del tiempo de ejecución o agotamiento del presupuesto. En los eventos numerados con 2, 3, 4, 5 y 6, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado la ORDEN DE SERVICIO se procederá a su liquidación. Para el efecto la liquidación de los contratos se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, atendiendo en todo caso a las reglas establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La Orden de suministro, se entiende perfeccionada con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996, 2) La aceptación de las garantías en caso de haber sido solicitadas y su ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Villeta.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El(la) CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de esta orden, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

El (La) contratista de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución de la orden de servicio — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 dé 2011 del CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Villeta y en constancia se firma y para efectos de esta orden, El contratista con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones de la presente Orden de Servicios.

VIGÉSIMA CUARTA. SAGRILAFT

El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente

Elaboro: Gisselle Zamira Triana González; Abogada contratación
Reviso: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.